APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE ARMANDO ROMERO SAAVEDRA

DECRETO Nº 1019
CHILLAN VIEJO 22 MAR 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº 81 de fecha 08/03/2017 del Director de Planificación y providenciado por el Señor Alcalde.

La necesidad de contar con un Asesor en mantenimiento y soporte Web.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA C.I. Nº 15.165.193-3 como** se indica

En Chillán Viejo, a 16 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Calle [redacted] Bulnes, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don (ña) **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutara en Secretaria de planificación, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo u otro domicilio que se estime conveniente, siendo estas las siguientes:

- ✓ Mantención y soporte software Ley de Transparencia municipal
- ✓ Mantención y soporte software de horas extraordinarias
- ✓ Mantención y soporte software de viáticos
- ✓ Mantención y soporte software carpetas de personal
- ✓ Mantención y soporte software rotafotos y mantenedor web Municipal
- ✓ Mantención y soporte software de ayuda social
- ✓ Mantención y soporte en general de la web Municipal www.chillanviejo.cl,

- ✓ incluye todas las modificaciones que elabore el encargado de comunicaciones del municipio y subir y bajar archivos de la web municipal que se soliciten durante el periodo
- ✓ Mantención y soporte software que se agreguen a la web Municipal
- ✓ Monitoreo de disponibilidad de aplicaciones y servicios en web Municipal
- ✓ Otras tareas relacionadas que el Director de Planificación le solicite

Se designa como encargado de Control de las actividades al Director de Secretaria de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pagará a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** la suma de $790.000 .- mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de cumplimiento firmado por Director Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA ,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciara el 01 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2017.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del BíoBío.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **22.11.003 "Sistemas Informáticos"** del presupuesto Municipal 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/ HHH/ QES/DPM/PMV/NMM/YGC
DISTRIBUCION:
Conraloria Regional ,Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 16 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Calle [redacted] Bulnes , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don (ña) **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutara en Secretaria de planificación, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo u otro domicilio que se estime conveniente, siendo estas las siguientes:

- ✓ Mantención y soporte software Ley de Transparencia municipal
- ✓ Mantención y soporte software de horas extraordinarias
- ✓ Mantención y soporte software de viáticos
- ✓ Mantención y soporte software carpetas de personal
- ✓ Mantención y soporte software rotafotos y mantenedor web Municipal
- ✓ Mantención y soporte software de ayuda social
- ✓ Mantención y soporte en general de la web Municipal www.chillanviejo.cl, incluye todas las modificaciones que elabore el encargado de comunicaciones del municipio y subir y bajar archivos de la web municipal que se soliciten durante el periodo
- ✓ Mantención y soporte software que se agreguen a la web Municipal
- ✓ Monitoreo de disponibilidad de aplicaciones y servicios en web Municipal
- ✓ Otras tareas relacionadas que el Director de Planificación le solicite

Se designa como encargado de Control de las actividades al Director de Secretaria de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pagará a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** la suma de $790.000 .- mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de cumplimiento firmado por Director Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA ,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciara el 01 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2017.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del BíoBío.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

ARMANDO ROMERO SAAVEDRA
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SERETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OFS/DPM/PMV/NMM/YGC
DISTRIBUCION
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado